



“Comuna de La Cumbrecita”

Tel.Fax (03546) 481010

(C.P. X5194XAC) - La Cumbrecita

Dpto. Calamuchita - Provincia de Córdoba

e-mail: comuna2003@hotmail.com - www.lacumbrecita.gov.ar

RESOLUCION COMUNAL N° 834/24

VISTO:

El permanente control y revisión de las normas vigentes en materia tributaria que efectúa la administración comunal a fin de corregir y/o modificar posibles errores, tendiendo siempre a su perfeccionamiento y equidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha observado en la Resolución Tarifaria vigente para el año 2024, Resolución Comunal 824/23, **TÍTULO XIII, CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS**, que el valor de referencia y los porcentajes establecidos en los **Art. 40 inc. I a, b y II a, b y Art. 43**, han quedado desactualizados;

Que, en virtud de lo anterior, esta Comisión ha resuelto ajustar el valor de referencia establecido en el **TÍTULO XIII, CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS**, los **Art. 40 inc. I y II y 43**, determinándolo en función del valor del metro cuadrado, conforme al índice del costo de la construcción de Córdoba en vigor al momento de la liquidación, multiplicado por la cantidad de metros cuadrados presentados en el plano;

Que, como consecuencia de lo expuesto precedentemente, se ha resuelto modificar los porcentajes estipulados en el **TÍTULO XIII, CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS**, los **Art. 40 inc. I a y b**, estableciéndolos en un 4%o (Cuatro por mil);

Que, asimismo, se ha advertido en la Resolución Tarifaria vigente para el año 2024, **TÍTULO XV DERECHOS DE OFICINA, Art. 51 DERECHOS REFERIDOS AL**


LUCAS SEBASTIÁN GIMÉNEZ
SECRETARIO
Comuna de la Cumbrecita


Darío Rubén Rivero
Tesorero
Comuna de La Cumbrecita




Silvana M. Z. Torres
Presidente
Comuna de La Cumbrecita



“Comuna de La Cumbrecita”

Tel.Fax (03546) 481010

(C.P. X5194XAC) - La Cumbrecita

Dpto. Calamuchita - Provincia de Córdoba

e-mail: comuna2003@hotmail.com - www.lacumbrecita.gov.ar

COMERCIO, la necesidad de incorporar el **Inc. O**: Primera inscripción en el registro de viviendas unifamiliares para alquiler temporal;

Que, con el propósito de mantener actualizados los ingresos comunales, se deberá incorporar en el **TÍTULO XVI, CAPÍTULO IV, Art. 69** la actualización mensual de los derechos de oficina;

Que, en el **TÍTULO XVII, PATENTAMIENTO AUTOMOTOR, Art. 70**, esta Comisión considera conveniente reducir la antigüedad máxima de los automotores a 10 años para el pago de las tasas correspondientes;

Que, es facultad de esta Comisión legislar en la materia a tenor de las atribuciones previstas en los arts. 197, 220 y 221 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1°: MODIFICAR en el **TÍTULO XIII, CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS, Art. 40 Inc. I y II** de la Resolución Tarifaria vigente para el año 2024, Resolución Comunal 824/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 40°- OBRAS NUEVAS: Por la realización de trabajos en Obras Privadas, sujetas al contralor Comunal, se establecen los siguientes derechos:

I) VISACION DE PLANOS:

- a. Destinado a obras de arquitectura en general: 4‰ (cuatro por mil) sobre el valor del metro cuadrado, conforme al índice del Costo de la Construcción de Córdoba en vigor al


LUCAS SEBASTIÁN GIMENEZ
SECRETARIO
Comuna de la Cumbrecita


Darío Rubén Rivero
Tesorero
Comuna de La Cumbrecita




Silvana M. Z. Torres
Presidente
Comuna de La Cumbrecita



“Comuna de La Cumbrecita”

Tel.Fax (03546) 481010

(C.P. X5194XAC) - La Cumbrecita

Dpto. Calamuchita - Provincia de Córdoba

e-mail: comuna2003@hotmail.com - www.lacumbrecita.gov.ar

momento de la liquidación, multiplicado por la cantidad de metros cuadrados presentados en el plano.-

b. Obras por repetición: 4‰ (cuatro por mil) sobre el valor del metro cuadrado, conforme al índice del Costo de la Construcción de Córdoba multiplicado por la cantidad de metros cuadrados presentados en el plano, actualizado al momento de la solicitud de incorporación.-

c. Destinado a viviendas de Interés Social de hasta 100m²: Exento. –

Sera considerada vivienda de interés social aquellas destinadas a vivienda propia y única, que tenga por finalidad el albergue de la familia lo cual será establecido mediante declaración jurada del propietario. La comuna se reserva la facultad de verificar los términos de la declaración jurada. -

II) APROBACION DE PLANOS Y PERMISO DE OBRA: por la aprobación y permiso de obra de Arquitectura de obras nuevas y ampliaciones:

a. Destinado a obras de arquitectura en general: 2‰ (dos por mil) sobre el valor del metro cuadrado, conforme al índice del Costo de la Construcción de Córdoba en vigor al momento de la liquidación, multiplicado por la cantidad de metros cuadrados presentados en el plano.-

b. Obras por repetición: 2‰ (dos por mil) sobre el valor del metro cuadrado, conforme al índice del Costo de la Construcción de Córdoba multiplicado por la cantidad de metros cuadrados presentados en el plano, actualizado al momento de la incorporación al expediente.-

c. Destinado a vivienda de interés social de acuerdo a las pautas establecidas por los Colegios Profesionales, 1,5‰ (uno y medio por mil) del valor del metro cuadrado, conforme al índice del Costo de la Construcción de Córdoba en vigor al momento de la liquidación, multiplicado por la cantidad de metros cuadrados presentados en el plano.

Viviendas mayores a 100m² no serán consideradas como V.I.S.-


LUCAS SEBASTIÁN GIMENEZ
SECRETARIO
Comuna de la Cumbrecita


Darío Rubén Rivero
Tesorero
Comuna de La Cumbrecita




Silvana M. Z. Torres
Presidente
Comuna de la Cumbrecita



“Comuna de La Cumbrecita”

Tel.Fax (03546) 481010

(C.P. X5194XAC) - La Cumbrecita

Dpto. Calamuchita - Provincia de Córdoba

e-mail: comuna2003@hotmail.com - www.lacumbrecita.gov.ar

Art. 2°: MODIFICAR en el TÍTULO XIII, CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS, el Art. 43 Inc. I y II de la Resolución Tarifaria vigente para el año 2024, Resolución Comunal 824/23, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ART. 43°- RELEVAMIENTOS:

- I) Construcciones a partir del 31/12/2004 en adelante, se cobraran valores idénticos a los correspondientes a construcción de obras nuevas según su categoría (visado y aprobación).-
- II) Construcciones anteriores al 31/12/2004, se cobrara el 6%o (seis por mil) sobre el valor del metro cuadrado, conforme al índice del Costo de la Construcción de Córdoba en vigor al momento de la liquidación, multiplicado por la cantidad de metros cuadrados presentados en el plano.-
- III) Viviendas de interés social, se abonará el 2%o (dos por mil) sobre el valor del metro cuadrado, conforme al índice del Costo de la Construcción de Córdoba en vigor al momento de la liquidación, multiplicado por la cantidad de metros cuadrados presentados en el plano.-

Art. 3°: INCORPORAR en el TÍTULO XV DERECHOS DE OFICINA, Art. 51, de la Resolución Tarifaria vigente para el año 2024, Resolución Comunal 824/23, el Inc. O el cual quedará redactado de la siguiente manera: O) Primera inscripción en el registro de viviendas unifamiliares para alquiler temporario \$ 60.000.

Art. 4°: MODIFICAR en el TÍTULO XVI, CAPÍTULO IV, Art. 69 de la Resolución Tarifaria vigente para el año 2024, Resolución Comunal 824/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Art. 69°- FACÚLTASE** a la Presidencia de la Comisión Comunal, a actualizar mensualmente, todas las Tasas, Contribuciones y Derechos de Oficina establecidas en la presente Resolución de acuerdo al INDICE DE PRECIOS AL


LUCAS SEBASTIÁN GIMENEZ
SECRETARIO
Comuna de la Cumbrecita


Darío Rubén Rivero
Tesorero
Comuna de La Cumbrecita




Silvana M. Z. Torres
Presidente
Comuna de La Cumbrecita



“Comuna de La Cumbrecita”

Tel.Fax (03546) 481010

(C.P. X5194XAC) - La Cumbrecita

Dpto. Calamuchita - Provincia de Córdoba

e-mail: comuna2003@hotmail.com - www.lacumbrecita.gov.ar

CONSUMIDOR publicado por el INDEC y correspondiente a dos meses anteriores al de la actualización, tomando como base diciembre de 2023.-“

Art. 5º: MODIFICAR en el TÍTULO XVII, PATENTAMIENTO AUTOMOTOR, el Art. 70 de la Resolución Tarifaria vigente para el año 2024, Resolución Comunal 824/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 70º**- Fijase una Tasa Comunal para los automotores con una antigüedad menor a diez (10) años, cuya alícuota será del 1,5% sobre la valuación de vehículos automotores que fije la Asociación de Concesionarias del Automotor de la República Argentina (A.C.A.R.A.) y que se abonará en cinco (5) cuotas iguales con los siguientes vencimientos:

- a) Primera Cuota vence el día 10 / 04 / 2024
- b) Segunda Cuota vence el día 10 / 05 / 2024
- c) Tercera Cuota vence el día 10 / 06 / 2024
- d) Cuarta Cuota vence el día 10 / 07 / 2024
- e) Quinta Cuota vence el día 10 / 08 / 2024

En caso de ser día inhábil el correspondiente al vencimiento, se pasará éste al primer día hábil inmediato posterior.-“

ART. 6º: DEROGUESE por contrario imperio los Artículos de la Resolución Tarifaria vigente para el año 2024, Resolución Comunal 824/23, que se opongan a la presente.-

ART. 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, PROTOCOLICÉSE, Y ARCHIVESE.- Dado en La Cumbrecita, el 27 de marzo de 2024.-


LUCAS SEBASTIÁN GIMENEZ
SECRETARIO
Comuna de la Cumbrecita


Dario Ruben Rivero
Tesorero
Comuna de La Cumbrecita




Silvana M. Z. Torres
Presidente
Comuna de La Cumbrecita